



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



175

CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dos de abril del dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas No. **C.I-062-2007** ha sido promovido en contra de los señores: **Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña**, Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, Jefe de División Administrativo, Sr **Carlos Alfredo Ramírez** Coordinador de Área de Patrimonio y Activo Fijo. y **Juan Félix Viana Salazar**, Jefe de Transporte. Quienes actuaron en el **Hospital Nacional Francisco Menéndez y Sibasi Ahuachapán**, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco.

Han intervenido en esta Instancia los señores: **Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña**, Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, Jefe de División Administrativo, y **Juan Félix Viana Salazar**, Jefe de Transporte, por derecho propio y la Licenciada **Ingry Lizeht González Mejia**, en su calidad de Agentes Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:



I).- A las once horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil siete, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Auditoria Financiera contenido en el Expediente No. 062/2007, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoria Cuatro, Sector Social, de esta Corte de Cuentas, al **Hospital Nacional Francisco Menéndez y Sibasi Ahuachapán**, según consta de fs. 137 del presente proceso. En la resolución antes mencionada se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y elaborar el Pliego de Reparos correspondiente, tal como lo establece el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia; la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs. 142, para que se mostrara parte en el presente proceso. A las trece horas con cuarenta minutos del día veinte de septiembre del dos mil siete, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. C.I. 062-2007, agregado de fs. 138 a fs. 139 del presente proceso conteniendo Reparo Único con **Responsabilidad Administrativa**, Según detalle siguiente: **1) Según hallazgo Número 1, "sobre Aspecto de Control Interno"** El auditor responsable comprobó que al efectuar la verificación física de las motocicletas no existe control adecuado y oportuno de éstas, según el

detalle siguiente: **a) Descripción del Bien**, Motocicleta (M-34971), marca Honda A/95, modelo XL- 125 S. Adquirida en el año de 1994. No. De inventario SAH28201543001-0003, **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte**, Embancada **Valor Según Invent.** \$3,200.00, **Observaciones** Se encontró circulando a la Unidad de Salud de Cara Sucia, bajo la responsabilidad del señor Erasmo Robles.

b) Descripción del Bien Motocicleta (M-29419), marca suzuki94, modelo T S 185 E R P Adquirida en 1993. No. de inventario SAH28201543001-0015. **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte** En funcionamiento **Valor Según Inventario.** \$3.000.00 **Observaciones**, Se encontró circulando sin placa, asignada a Vectores Atiquizaya y el responsable según detalle proporcionado es el señor Arturo Chinchilla.

Descripción del Bien Motocicleta (M-29429), marca SUZUKI/94, modelo T S 185 E R P, adquirida en 1994. No. de inventario SAH28201543001-0014 **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte** En funcionamiento **Valor Según Invent.** \$3.000.00 **Observaciones** No tiene gravado el número de inventario. **Descripción del Bien** Motocicleta (M-10420) marca JIALING/97, modelo todo terreno, adquirida en 1997. No. de inventario SAH28201543001-0016. **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte** Reparable. **Valor Según Invent.** \$3,500.00 **Observaciones** Al momento de nueva verificación, la motocicleta se encontraba en la casa del señor Alfredo Ramos supervisor de promotores SIBASI AHUACHAPAN **B)** En atención a denuncia ciudadana en concepto de extravió de una motocicleta propiedad del SIBASI con placa 25-921, se informó que esta se encuentra en el Almacén de Santa Ana lugar donde resguardan los equipos obsoletos, comprobándose que no existe documentación que compruebe el estado en que se recibió la moto; mediante verificación física se encontró únicamente la parte del chasis. Contraviniendo el Art. 42 numeral 2 del Reglamento del Órgano Ejecutivo en relación con el Art. 2 y 7 de Las Normas para la Administración del Patrimonio emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. y **2)** Según hallazgo No 1 "**Sobre Aspecto de Cumplimiento Legal**" El auditor responsable comprobó que el jefe de la UACI presento ante la compañía La Central de Fianzas y de Seguros, S. A con fecha 22 de abril 2005 reclamo de la garantía de cumplimiento del contrato F 122, 595 por un monto de \$670.38 equivalente al 12% contraviniendo el Art. 5 numeral 14 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 195 de la Constitución de la República. El Pliego de Reparos No. **C.I-062-2007** de fs. 138 a fs. 139 fue notificado a la Fiscalía General de la República según consta a fs. 141, y a los Servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados según consta de fs. 140, 143 y 144, concediéndoles a los funcionarios antes emplazados el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



176

II).- A fs. 145 se encuentra el escrito presentado por el Licenciada **Ingry Lizeth González Amaya**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 146, emitida por el Licenciado Miguel Angel Hernández Rivas, jefe de la División de la Defensa de los Intereses del Estado y la certificación del acuerdo número trescientos, agregada a fs. 147, expedida por el Licenciado Aquiles Roberto Parada Vizcarra, Secretario General ambos de la Fiscalía General de la República, donde lo facultan para que intervenga en el presente proceso; por lo que en auto de fs. 161, se admitió el escrito antes relacionado, presentado por la Licenciada **González Amaya**, junto con la Credencial con la que legitima su personería, y además se le tuvo por parte en el presente proceso, todo de conformidad con el Art. 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



III).- Haciendo uso del derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos los Servidores Actuales manifestaron lo siguiente: **Primero**. A fs. 148 se encuentra el escrito juntamente con el anexo de fs. 149 presentado por la señora: **Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña** Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, Quien en lo principal manifestó lo siguiente ““Que con fecha diecisiete de octubre del año en curso fue notificada del pliego de reparos y me refiero a pliego de reparo numero C.I. 062-2007, sobre aspectos de cumplimiento legal, en cuanto que la compañía la Central de Finanzas y de Seguros S.A. después del reclamo hecho por el jefe de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, para el pago de la garantía de cumplimiento de contrato F 122, 595 por un monto de SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por cientos a usted con todo respeto MANIFIESTO: Que con fecha siete de mayo del año en curso, vía fax la compañía aseguradora envió el recibo de ingresos número 03 020557, emitido por el Ministerio de Hacienda, Servicios de Tesorería, haciendo efectiva la garantía antes mencionada; y por no contar con el recibo original por estar este en poder de la aseguradora”” **Segundo**. De fs. 150 a fs. 151 se encuentra el escrito juntamente con la documentación de fs 152 a fs. 160 presentado por el señor **Juan Félix Vian Salazar** quien manifestó lo siguiente: ““Que he sido notificado por esa Honorable Cámara del Pliego de Reparos Número C.I. 062-2007 emitido por vuestra digna autoridad en contra de mí persona y otros, en el que se me señala una supuesta responsabilidad de carácter administrativa como consecuencia de los resultados obtenidos por auditores de esa institución en el

Informe de Auditoria Financiera practicado al **HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ y SIBASI AHUACHAPAN**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco; fecha en que el suscrito se desempeño como Jefe de Transporte de dicho Hospital. En ese orden de ideas y no estando de acuerdo con dicha responsabilidad vengo por este medio a mostrarme parte en el presente Juicio de Cuentas y a contestar en sentido negativo los hechos que se me atribuyen por considerar que los mismos no están apegados a la realidad. En ese sentido y con el objeto de probar a Vuestra digna autoridad que mi función en el cargo par el cual fui nombrado se encuentra apegada a derecho paso a señalar lo siguiente: **REPARO ÚNICO** (Responsabilidad Administrativa) a) 1) Según hallazgo Número 1, **"sobre Aspectos de Control Interno"** el auditor responsable comprobó que al efectuar la verificación física de las motocicletas no existe control adecuado y oportuno de éstas, según el detalle siguiente:". Ver detalle en Pliego de Reparos. En cuanto a este señalamiento agrego al presente escrito documentación probatoria con la cual demuestro que en mi calidad de Jefe de Transporte y acatando la recomendación señalada por los señores auditores de esa institución se han implementado los controles respectivos a efecto de que pueda establecerse el estado y ubicación de los activos fijos; esperando con ello haber superado la supuesta deficiencia. b)" En atención a denuncia ciudadana en concepto de extravió de una motocicleta propiedad del SIBASI con placa 25-921, se informó que esta se encuentra en el Almacén de Santa ana lugar donde resguardan los equipos obsoletos, **comprobándose que no existe documentación que compruebe el estado en que se recibió la moto;** mediante verificación física se encontró únicamente la parte del chasis. Contraviniendo el Art. 42 numeral 2 del Reglamento del Órgano Ejecutivo en relación con el Art. 2 y 7 de las Normas para la Administración del Patrimonio emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social". El sombreado y subrayado es mío. Al respecto le manifiesto lo siguiente: Que tal como lo demuestro con la documentación anexa al presente escrito mi nombramiento en el cargo de Jefe **de la Sección de Transporte Interino** me deviene por Acuerdo Número AHU-0104 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con fecha **doce de noviembre del año dos mil cuatro**, y ya **en propiedad** a partir del **once de mayo del año dos mil cinco** según Acuerdo Número AHU-0082, emitido por el mismo Ministerio. Menciono lo anterior porque el suscrito únicamente fungió en el cargo relacionado aproximadamente seis meses del período que fue auditado por esa institución contralora. Además es de especial importancia para el suscrito informar a Vuestra digna autoridad que en ningún momento se me hizo entrega física de los vehículos que estarían bajo mi responsabilidad, habiendo firmado únicamente dos Actas de Entrega, una relacionada con el Inventario de Vehículos y Motocicletas y otra por el Combustible recibido, según



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



lo demuestro con la documentación que agrego al presente escrito. Por otra parte con el objeto de que esa Honorable Cámara cuente con más elementos de juicio al momento de fallar agrego al presente escrito Nota de fecha treinta de marzo del año dos mil seis, donde consta que el suscrito como respetuoso de las recomendaciones señaladas por la Corte de Cuentas procedió a entregar al señor Carlos Alfredo Ramírez, Coordinador de Área de Patrimonio **SIBASI**, y Franklin Gualberto Guerra, Encargado de Activo Fijo del **SIBASI**, la motocicleta inservible detallada por los señores auditores de esa Corte de Cuentas en el estado en que fue recibida por esta Unidad de Transporte. De igual manera agrego al presente escrito documentación relacionada con la solicitud enviada al señor Carlos Ramírez, Coordinador de Activo Fijo **SIBASI**, Ahuachapán, donde le menciono que se me autorice el descargo de todos los vehículos que ya no se tienen físicamente en esta Unidad de Transporte. En espera de haber demostrado a esa Honorable Cámara, que pese al reducido tiempo de mi actuación en el cargo de Jefe de Transporte del **HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ y SIBASI AHUACHAPAN** durante el período auditado, he cumplido dentro de mis funciones con las recomendaciones señaladas por esa institución contralora, esperando con ello se me absuelva de la responsabilidad Administrativa que se me atribuye en el presente juicio de Cuentas. **Tercero:** De fs. 166 a fs. 167 se encuentra el escrito juntamente con el anexo que corre agregado de fs. 169 presentado por la señora: **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña** Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, quien en lo principal manifestó lo siguiente: “““Que con fecha cinco de diciembre del año en curso fue notificada la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete Expediente C.I. 062-2007, en el cual se me previene que presente en legal forma el documento que acompaña el escrito presentado, consistente en el Recibo de ingresos de Tesorería, del Ministerio de Hacienda. Que dicha prevención la subsano con la presentación de la copia de dicho Recibo de Tesorería, debidamente Certificada por la Central de Seguros y Fianza, S.A.”““

IV). Por autos de fs. 161 Y 170 esta Cámara tuvo por admitido el escrito antes relacionados, juntamente con la documentación anexa y se les tuvo por parte a los Servidores Actuales: **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña y Juan Félix Viana Zalazar**, a quienes se les tuvo por parte en el carácter en que comparecen y por contestado en sentido negativo el Pliego de Reparación No. **C.I. 062-2007** base legal del presente Juicio de Cuentas. En el párrafo cuarto del auto de fs. 161 de conformidad con el Art. 68 Inc. 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por haber trascurrido el término legal sin haber contestado el Pliego de Reparación antes mencionado se declaró rebelde al señor: **Carlos Alfredo Ramírez**, por lo que en la parte final del mismo auto



en cumplimiento a lo ordenado en la parte final del Art. 69 de la Ley antes mencionada, se le concedió audiencia, a la Fiscalía General de la Republica para que se pronuncie en el presente proceso, acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **Ingry Lizeht González Amaya**, quien en su escrito de fs. 166 a fs. 167 manifestó lo siguiente: "“Que he sido notificada de la resolución de las diez horas del cinco de noviembre de dos mil siete, por medio del cual se concede Audiencia a la Representación Fiscal; opinión que emito en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó por medio del Reparo siguiente: **REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) 1. Sobre Aspecto de control Interno** No existe control adecuado y oportuno de motocicletas **2. Sobre aspecto de cumplimiento legal** Jefe de UACI presento reclamo de de garantía de cumplimiento. La cuentadante Ibarra Saldaña presenta escrito donde manifiesta: " Que presenta recibo de ingreso pagado por la compañía aseguradora y emitido por el Ministerio de Hacienda, la cual consta en copia simple. Para esta representación fiscal, después de leer los argumentos y prueba presentadas por el cuentadante, soy de la opinión que no desvanece la responsabilidad atribuida debido a que no la misma no cumple con los requisitos que la ley señala para su validez, " Que no esta de acuerdo con la responsabilidad atribuida y presenta argumentos y documentación consistente en notas, actas y acuerdos sobre el control y manejo de inventario del Hospital, los cuales constan que fueron emitidos a partir del año 2006-2007 Para esta representación fiscal, después de leer los argumentos y prueba presentadas por el cuentadante, soy de la opinión que no desvanece la responsabilidad atribuida y se evidencia la inobservancia a la ley, además la prueba presentada es con fecha posterior a la auditoria realizada. En relación a la Carlos Alfredo Ramírez, quien fe declarado rebelde y en vista de no hacer uso del derecho conferido, soy de la opinión que se le declare la responsabilidad a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamientos del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector publico y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: " que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que esta se dará por



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



observancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida y que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacerlo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sean declarados responsables según corresponda a cada uno de ellos, al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor del estado de El Salvador.”””

VI)- Por todo lo antes expuesto, y mediante análisis lógico jurídico, efectuado en el desarrollo del presente juicio de Cuentas, esta Cámara para efectos de poder emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia es necesario tomar en cuenta las consideraciones siguientes: I) En Relación al Reparó Único con Responsabilidad Administrativa **Numeral 1)** Según hallazgo Número 1, “**sobre Aspecto de Control Interno**” El auditor responsable comprobó que al efectuar la verificación física de las motocicletas no existe control adecuado y oportuno de éstas, según el detalle siguiente: **a) Descripción del Bien**, Motocicleta (M-34971), marca Honda A/95, modelo XL- 125 S. Adquirida en el año de 1994. No. de inventario SAH28201543001-0003. **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte**, Embancada **Valor Según Invent.** \$3,200.00, **Observaciones** Se encontró circulando a la Unidad de Salud de Cara Sucia, bajo la responsabilidad del señor Erasmo Robles. **b) Descripción del Bien** Motocicleta (M-29419), marca suzuki94, modelo T S 185 E R P Adquirida en 1993. No. de inventario SAH28201543001-0015. **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte** En funcionamiento **Valor según Invent.** \$3.000.00 **Observaciones**, Se encontró circulando sin placa, asignada a Vectores Atiquizaya y el responsable según detalle proporcionado es el señor Arturo Chinchilla. **Descripción del Bien** Motocicleta (M-29429), marca SUZUKI/94, modelo T S 185 E R P, adquirida en 1994. No. de inventario SAH28201543001-0014 **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte** En funcionamiento **Valor Según Invent.** \$3.000.00 **Observaciones** No tiene gravado el número de inventario. **Descripción del Bien** Motocicleta (M-10420) marca JIALING/97, modelo todo terreno, adquirida en 1997. No. de inventario SAH28201543001-0016. **Estado Según Reporte del Jefe de Transporte** Reparable. **Valor Según Invent.** \$3,500.00 **Observaciones** Al momento de nueva verificación, la motocicleta se encontraba en la casa del señor Alfredo Ramos supervisor de promotores SIBASI AHUACHAPAN. **B)** En atención a denuncia ciudadana en concepto de extravió de una motocicleta propiedad del SIBASI con placa 25-921, se informó que esta se encuentra en el Almacén de Santa Ana lugar donde resguardan los equipos obsoletos, comprobándose que no existe documentación que compruebe el estado en que se recibió la moto; mediante verificación física se encontró únicamente la parte del chasis. El servidor actuante al momento de ejercer el derecho de defensa en sus



argumentos planteados en el escrito agregado de fs. 150 a fs. 151, manifestó lo siguiente:

““““ **a) 1)** En cuanto a este señalamiento agrego al presente escrito documentación probatoria con la cual demuestro que en mí calidad de Jefe de Transporte y acatando la recomendación señalada por los señores auditores de esa institución, se han implementado los controles respectivos a efecto de que pueda establecerse el estado y ubicación de los activos fijos; esperando con ello haber superado la supuesta deficiencia. **b)** En atención a denuncia ciudadana en concepto de extravió de una motocicleta propiedad del SIBASI con placa 25-921, se informó que esta se encuentra en el Almacén de Santa Ana lugar donde resguardan los equipos obsoletos, **comprobándose que no existe documentación que compruebe el estado en que se recibió la moto;** mediante verificación física se encontró únicamente la parte del chasis. Al respecto le manifiesto lo siguiente: Que tal como lo demuestro con la documentación anexa al presente escrito mi nombramiento en el cargo de Jefe **de la Sección de Transporte Interino** me deviene por Acuerdo Número AHU-0104 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con fecha **doce de noviembre del año dos mil cuatro**, y ya **en propiedad** a partir del **once de mayo del año dos mil cinco** según Acuerdo Número AHU-0082, emitido por el mismo Ministerio. Menciono lo anterior porque el suscrito únicamente fungió en el cargo relacionado aproximadamente seis meses del período que fue auditado por esa institución contralora... Además es de especial importancia para el suscrito informar a Vuestra digna autoridad que en ningún momento se me hizo entrega física de los vehículos que estarían bajo mí responsabilidad, habiendo firmado únicamente dos Actas de Entrega, una relacionada con el Inventario de Vehículos y Motocicletas y otra por el Combustible recibido, según lo demuestro con la documentación que agrego al presente escrito...”””” presentando anexos consistentes en ““““Carta dirigida por el Jefe de Transporte a la Dirección de Auditoría Cuatro Sector Social de la Corte de Cuentas de la República, donde están comunicando que están implementado los controles que permiten establecer el estado y ubicación de los activos fijos agregada a fs. 152; Acta de Entrega del Inventario de Vehículos y Motocicletas, al Coordinador de Transporte y Combustible del Sibasi de Ahuachapán de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, agregada a fs. 153; Acuerdo de Nombramiento en Propiedad No. AHU-0082 a nombre de Juan Félix Viana Salazar, de fecha once de mayo de dos mil cinco agregado a fs. 154; Acuerdo de Asignación de Funciones No. AHU-0104 de fecha doce de noviembre de dos mil cuatro donde acuerdan Asignar funciones de Jefe de Sección de Transporte (Interino) agregado a fs. 155; Acta de Entrega de Combustible del Nivel Uno, departe del Ing. Marcos Ovidio Mendez Caishpal, (Coordinador de Conservación y Mtto) a favor del Lic. Juan Félix Viana Salazar (Coordinador de Transporte y Combustible) agregado a fs. 156; Nota enviada de parte del Jefe de Transporte



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



179

Hospitalario Sibasi Ahuachapán Lic. Juan Félix Viana Salazar, al coordinador de Activo Fijo. Donde le solicita que le haga el respectivo descargo de los vehículos que ya no están físicamente en el Sibasi de fecha diecisiete de octubre de dos mil seis agregada a fs. 157, Nota enviada de parte del Jefe de Transporte Juan Félix Viana Salazar al Coordinador de Activo Fijo donde le solicita el descargo de los vehículos de fecha catorce de marzo de dos mil seis agregado a fs. 158, Nota de fecha diecinueve de octubre de dos mil seis, de parte del Señor Carlos Alfredo Ramírez Coordinador de Patrimonio Sibasi Ahuachapán al Coordinador de Transporte Sibasi Ahuachapán señor Juan Viana donde le manifiesta que los vehículos no se pueden retirar ya que solo se pueden sacar cuando se han vendidos en subasta y que la corte de cuentas da un aval a la venta, agregado a fs. 159 y Acta de Recibir Motocicleta a Transportes del SIBASI de Ahuachapán, donde le entregan la motocicleta inservible de parte del Coordinador del Transportes Sibasi Ahuachapán al Coordinador de Área de Patrimonio y al Encargado de Activo Fijo ambos del Sibasi de Ahuachapán, de fecha treinta de marzo del año dos mil seis agregado a fs. 160”””. Esta Cámara al analizar los argumentos y las pruebas documental, aportadas al proceso por el Servidor Actuante, este no esta demostrando que existe un verdadero control sobre los bienes (motocicletas) pertenecientes al área de patrimonio y activo fijo del Hospital Nacional Francisco Menéndez y Sibasi Ahuachapán, ni logra comprobar que existe un registro de todos los activo fijos pertenecientes a tal institución, tal como lo establece la Ley, por lo que no comprueba que existe un resguardo adecuado de estos, (motocicletas) determinándose que el riesgo de extravío sea mayor; además no presenta el inventario correspondiente donde se encuentran detallados cada una de las motocicletas, su estado de funcionamiento, su valor y ubicación debidamente Registradas con sus placas respectivas, en consecuencia los Servidores Actuantes, no dieron cumplimiento a las Normativas de la Administración del Patrimonio aprobada por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Art. 7 que establece que ““Los jefes de las diferentes unidades técnico Administrativo son responsables del buen uso mantenimiento del mobiliario y equipo asignado a su respectiva unidades...”” en relación con el Art. 2 que establece que ““ Las unidades de conservación y Mantenimiento por medio de encargado del Patrimonio serán los responsable del control físico, de ubicación y mantenimiento de los bienes muebles e Inmuebles del MSPAS””” Ante la falta de pruebas y elementos de juicio que desvanezcan el presente hallazgo, este se confirma siendo procedente condenar al pago de la Responsabilidad Administrativa Reclamada en este numeral del Reparó Único del Pliego de Reparó No. C.I. 062-2007, consistente en una multa a imponerse en el fallo de la Presente Sentencia de conformidad con el Art. 54 y 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. a los señores: **Carlos Alfredo Ramírez** Coordinador de Área



de Patrimonio y Activo Fijo. y **Juan Félix Viana Salazar**, Jefe de Transporte. II) En el Numeral 2) del Reparo Único del Pliego No. C. I. 062-2007, Según hallazgo No 1 **"Sobre Aspecto de Cumplimiento Legal"** El auditor responsable comprobó que el jefe de la UACI presento ante la compañía La Central de Fianzas y de Seguros, S. A con fecha 22 de abril 2005 reclamo de la garantía de cumplimiento del contrato F 122, 595 por un monto de \$670.38 equivalente al 12%. La Señora **Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña** Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, al ejercer su derecho de defensa en el escrito de fs. 168, manifestó lo siguiente: "“Que con fecha cinco de diciembre del año en curso fue notificada la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete Expediente C.I. 062-2007, en el cual se me previene que presente en legal forma el documento que acompaña el escrito presentado, consistente en el Recibo de ingresos de Tesorería, del Ministerio de Hacienda. Que dicha prevención la subsano con la presentación de la copia de dicho Recibo de Tesorería, debidamente Certificada por la Central de Seguros y Fianza, S.A. agregada a fs. 169”". En consecuencia esta Cámara al analizar la prueba documental presentada por la Servidora Actuante, consistente en Recibo de Ingreso No 03020557, cancelados en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de fecha Siete de Mayo de dos Mil Siete, por la Cantidad de Seiscientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de America con treinta y ocho centavos (\$670.38) donde se hace efectiva la garantía del cumplimiento del contrato No F-122.595 cancelado por la compañía La Central de Seguros y Fianzas. S.A. con lo que se comprueba que la compañía aseguradora hizo efectiva la garantía del cumplimiento a favor del Hospital Nacional Isidro Menéndez de Ahuachapán, por haber superado la deficiencia señalada. En conclusión esta Cámara, determina que con las explicaciones y la prueba documental aportada por la servidora actuante, en el transcurso del presente proceso, por lo que el presente hallazgo se desvanece en su totalidad, por lo que es procedente absolver de la Responsabilidad Administrativa, reclamada en el presente numeral 2 del Reparo Único, del Pliego de Reparo No. C.I 062-2007, en contra de la señora **Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña**. Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**. En resumen se desvanece en su totalidad el numeral dos con Responsabilidad Administrativa, y se confirman el numeral uno literales a) y b) del Reparo Único, del Pliego de Reparo No. C.I 062-2007, por lo que es procedente declarar Responsabilidad Administrativa, consistente en una multa a imponerse en el fallo de la presente Sentencia de conformidad, con el Art. 54 en relación con el Art. 107 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas en contra de los señores: **Carlos Alfredo Ramírez** Coordinador de Área de Patrimonio y Activo Fijo. y **Juan Félix Viana Zalazar**, Jefe de Transporte por existir inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias e incumplimiento de las funciones en razón de sus cargos, en el **Hospital Nacional Francisco Menéndez y Sibasi Ahuachapán** durante el período comprendido entre el



uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, objeto del Pliego de Reparos No. **C.I.062-2007** base legal del presente proceso.

POR TANTO: En base a todo lo expuesto en los considerandos anteriores, la prueba documental aportada en el presente proceso, la defensa Ejercida por los servidores actuantes de conformidad con los art. 195 de la Constitución de la República; arts. 3, 15 y 16 inciso 1°, 53, 54, 69, 107, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Arts. 240, 260, 417, 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Declárase desvanecido en su totalidad el Numeral 2 con Responsabilidad Administrativa, del Reparo Único, contenido en el Pliego de Reparos No **062-2007** base legal del presente Juicio de Cuentas, y se absuelve del pago de la Responsabilidad Administrativa a la señora **Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña**. Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, Por su actuación como Jefe de División Administrativa. **2)** Declárase Responsabilidad Administrativa al confirmarse el numeral 1 los literales a) y b) con Responsabilidad Administrativa del Reparo Único contenido en el Pliego de Reparos Número **C.I. 062-2007**; base legal del presente proceso, consistente en una multa del **Veinte por ciento. (20%)** sobre el Salario devengados por los funcionarios y empleados siguientes: Sr. **Carlos Alfredo Ramírez** Coordinador de Área de Patrimonio y Activo Fijo; por la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Dos Centavos (**\$169.92**) **Juan Félix Viana Salazar**, Jefe de Transporte, por la cantidad de Ciento Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Un Centavos (**\$106.91**). **3)** Queda pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes antes relacionados, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en la presente sentencia. **4)** Apruébase la gestión de la señora. **Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña**. Conocida en este proceso como **Glendis Marlenes Ibarra de Saldaña**, por su actuación como Jefe de División Administrativa; y declárase libre y solvente de toda responsabilidad para con el Fondo General de Estado en relación a su cargo y período antes mencionado.. **5)** Al ser pagado el valor de la presente condena, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado, Todos actuaron en **Hospital Nacional Francisco Menéndez y Sibasi Ahuachapán** durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco. La cantidad de **Doscientos Setenta y Seis Dólares de los Estado Unidos de America con Ochenta y Tres Centavos (\$276.83)**. Todo de conformidad con el Informe de Auditoria Financiera practicada por la Dirección de Auditoria Cuatro Sector Social de esta Corte de Cuentas al **Hospital Nacional Francisco Menéndez y Sibasi Ahuachapán** durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco. **NOTIFIQUESE.**

Pasan firmas.....

Vienen firmas.....

[Signature]  *[Signature]*

Ante Mí,

[Signature] 

Secretario



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



185

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las nueve horas con cinco minutos del día cinco de mayo del dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto Recurso Alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida a las diez horas con quince minutos del día dos de abril del dos mil nueve, que se encuentra agregada de fs. 174 a fs. 180 ambos vueltos del presente proceso; de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Emítase la Ejecutoria correspondiente. El finiquito que genera la presente resolución se expedirá a petición de partes.- **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,

Secretario



Exp. C.I. 062-2007
Cám. 1ª de 1ª Inst.
LGRANILLO

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO SECTOR SOCIAL



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA
PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO
MENÉNDEZ Y SIBASI AHUACHAPAN, CORRESPONDIENTE
AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
2005.**

SAN SALVADOR, JUNIO 2007

INDICE

	Página
I. ASPECTOS GENERALES	1
I.1 Resumen de los resultados de la auditoría	1
I.1.1 Tipo de opinión del dictamen	1
I.1.2 Sobre aspectos financieros	1
I.1.3 Sobre aspectos de control interno	1
I.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	1
I.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	2
I.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2
I.2 Comentarios de la administración	2
I.3 Comentarios de los auditores	2
II. ASPECTOS FINANCIEROS	3
II.1 Dictamen de los auditores	3
II.2 Información financiera examinada	4
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
III.1 Informe de los auditores	5
III.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	7
IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	12
IV.1 Informe de los auditores	12
IV.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal	13
V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	14
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	14
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	14



Doctora
María Eugenia Carballo Majano
Directora del Hospital Nacional Francisco Menéndez
y SIBASI Ahuachapán,
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de las operaciones realizadas por la Dirección del Hospital Nacional Francisco Menéndez y SIBASI Ahuachapán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En el transcurso de la auditoría, se detectaron las siguientes situaciones:

I.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

En nuestro dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 del Hospital Nacional Francisco Menéndez y SIBASI Ahuachapán, hemos expresado una opinión limpia sobre la razonabilidad de las cifras que reflejan dichos estados.

I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, durante el período auditado no existieron condiciones que afectan las cifras de los estados financieros.

I.1.3 SOBRE ASPECTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es:

1. Falta de control, uso y resguardo de motocicletas.

I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. Multa por incumplimiento contractual no cobrada.



I.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Durante el período examinado no emitieron informes de auditoría interna, por estar acéfala esta Jefatura, asimismo no existieron informes de auditoría al período evaluado por parte de firmas privadas ni por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de auditoría anterior, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, contiene 8 recomendaciones no cumplidas, de las cuales la Administración no ha superado 2 de ellas, siendo éstas las Nos. 4 y 7 sobre aspectos de cumplimiento legal, respectivamente.

Es importante mencionar que para darle cumplimiento a las recomendaciones antes mencionadas, la Administración ha iniciado gestiones relacionadas con el levantamiento de inventarios de activos fijos y actualización de tarjetas de control de depreciación de los activos fijos, procesos que no puede concluirse en un corto período; por lo que estos hechos se comunicarán en Carta de Gerencia, a efecto de continuar impulsando las acciones correctivas para el cumplimiento de las recomendaciones, lo cual será verificado en auditoría posterior.

I.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas de fechas 21, 24, 27, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2006, respectivamente, la Dirección del Hospital Nacional Francisco Menéndez y SIBASI Ahuachapán, presentó comentarios y documentación para superar las deficiencias establecidas por los auditores de la Corte de Cuentas de la República.



I.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios y documentación presentada por la Administración del Hospital Nacional Francisco Menéndez y SIBASI Ahuachapán, aun persisten observaciones que no fueron superadas, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctora María Eugenia Carballo Majano
Directora del Hospital Nacional Francisco Menéndez
y SIBASI Ahuachapán,
Presente.

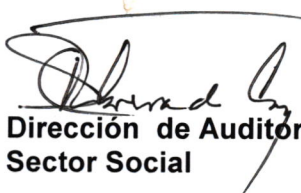
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional Francisco Menéndez-SIBASI Ahuachapán por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Francisco Menéndez-SIBASI Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 21 de junio de 2007

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cuatro
Sector Social



II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros objeto de auditoría, corresponden al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, así:

- ✦ Estado de Situación Financiera.
- ✦ Estado de Rendimiento Económico
- ✦ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ✦ Estado de Flujo de Fondos
- ✦ Notas explicativas a los estados financieros



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora

María Eugenia Carballo Majano

**Directora del Hospital Nacional Francisco Menéndez
y SIBASI Ahuachapán,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Francisco Menéndez-SIBASI Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional Francisco Menéndez-SIBASI Ahuachapán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional Francisco Menéndez SIBASI-Ahuachapán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en

los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Nuestras pruebas revelaron como condición reportable en el Sistema de Control Interno: Falta de control, uso y resguardo de motocicletas

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 21 de junio de 2007.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 21 de junio de 2007

DIOS UNION LIBERTAD


**Dirección de Auditoría Cuatro
Sector Social**



III.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Al efectuar verificación física de las motocicletas, comprobamos:

- a) Que no existe control adecuado y oportuno de éstas, de conformidad a las observaciones establecidas en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	ESTADO SEGÚN REPORTE DEL JEFE DE TRANSPORTE	VALOR SEGÚN INVENT.	OBSERVACIONES
Motocicleta (M-34971), marca Honda A/95, modelo XL-125 S. Adquirida en el año de 1994. No. de inventario SAH28201543001 – 0003	Embankada	\$3,200.00	Se encontró circulando sin placa, asignada a la Unidad de Salud de Cara Sucia, bajo la responsabilidad del señor Erasmo Robles.
Motocicleta (M-29419), marca SUZUKI94, modelo T S 185 E R P, adquirida en 1993. No. de inventario SAH28201543001-0015	En funcionamiento	\$3,000.00	Se encontró circulando sin placa, asignada a Vectores Atiquizaya y el responsable según detalle proporcionado es el señor Arturo Chinchilla.
Motocicleta (M-29429), marca SUZUKI/94, modelo T S 185 E R P, adquirida en 1994. No. de inventario SAH28201543001-0014	En funcionamiento	\$3,000.00	No tiene gravado el número de inventario
Motocicleta (M-10420), marca JIALING/97, modelo todo terreno, adquirida en 1997. No. de inventario SAH28201543001- 0016	Reparable	\$3,500.00	Al momento de nuestra verificación, la motocicleta se encontraba en la casa del señor Alfredo Ramos supervisor de promotores SIBASI AHUACHAPAN.



- b) Asimismo en atención a denuncia ciudadana presentada a la Corte de Cuentas de la República, en concepto de extravío de una motocicleta propiedad del SIBASI con placa 25-921, se nos informó que ésta se encuentra en el almacén de Santa Ana, lugar donde resguardan los equipos de transporte obsoletos, comprobamos que no existe documentación que compruebe el estado en que se recibió la moto; mediante verificación física se encontró únicamente la parte del chasis en donde dado su grado de deterioro no fue posible leer el número de éste, asimismo se tuvo a la vista la placa respectiva. La responsabilidad sobre el estado de equipo no fue transferido a ninguna otra instancia. El costo de la moto, según inventario asciende a un monto de \$3,000.00.

13

El Reglamento del Órgano Ejecutivo, en el Art. 42, numeral 2, establece: "Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población,".

El Código de Salud en su artículo 41 numeral 4) establece dentro de las atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: "...4) Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias."

Las Normas para la Administración del Patrimonio en el Art. 7 dice: "Los Jefes de las diferentes unidades técnico administrativas son responsables del buen uso y mantenimiento del mobiliario y equipo asignado a su respectiva unidad, teniendo las funciones siguientes: a) Recibir los bienes muebles asignados o solicitarlos, confrontar sus características con el respectivo control de bienes muebles y equipo y firmar de recibido en dichos formularios; b) Tramitar con la unidad de Conservación y mantenimiento conforme a las normas establecidas, traslados, salidas, reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo; c) Realizar semestralmente o cuando se requiera inventario físico de los bienes a su cargo y confrontarlo contra los listados de inventarios enviado por los Encargados de Patrimonio, informando a este sobre los resultados; d) Velar porque el código marcado a cada bien se conserve, a un en casos de mantenimiento o reparación; e) Informar a la unidad de Conservación y Mantenimiento sobre cualquier desperfecto o deterioro en el mobiliario y equipo que tienen asignado bajo su responsabilidad, así como también pérdida o subutilización de los mismos; f) verificar que los bienes asignados a cada empleado coincidan con los registros, los cuales deberán estar en buenas condiciones; conservar en el archivo una copia actualizada de los controles del mobiliario y equipo a su cargo."

Las Normas para la Administración del Patrimonio emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su Art. 2 Control del Patrimonio, establece: "Las Unidades de Conservación y Mantenimiento por medio encargado del Patrimonio serán los responsables del control físico, de ubicación y mantenimiento de los bienes muebles e Inmuebles del MSPAS."

Las deficiencias se deben a que tanto el Coordinador del Area de Patrimonio como el Jefe de Transporte no tiene un control sobre las motocicletas, así como en lo relativo al resguardo de éstas al final de la jornada y de la situación legal para la circulación de las mismas, como de la falta de mantenimiento adecuado y oportuno.

La falta de placas de las motocicletas, propicia la imposición de multas de tránsito, asimismo al no tener gravado el número de inventario de las motocicletas, dificulta su identificación y facilita la pérdida de los mismos, y la falta de mantenimiento preventivo de las motocicletas, hace que su deterioro sea más rápido, produciendo pérdida monetaria a la institución.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Coordinador del Área de Patrimonio y Activo Fijo, manifiesta lo siguiente:

"En relación a las motos M-34971 y M-29419 ignorábamos que andaban sin placa.

M-10420 "me ha llamado mucho la atención que la tenía en su casa el responsable de ella, ya que según yo estaba detenida en la Policía Nacional Civil, ya que esta motocicleta tuvo un accidente hace aproximadamente 2 años"

Posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2006, en relación a la motocicleta que se encuentra en las instalaciones del Almacén de Santa Ana, presentó los comentarios siguientes:

- Que con fecha 30-03-06 se recepcionó por parte del señor Viana, encargado de Transportes la motocicleta en las condiciones que se detallan en acta anexa.
- En esas condiciones se depositó en la bodega de Santa Ana.
- Que el día 4 de Agosto de 2006 delegó al auxiliar señor Guerra para realizar una inspección a los equipos resguardados en esa bodega, quien le informó que después de una exhaustiva búsqueda por todo el predio no fue encontrada la motocicleta en cuestión y adicionalmente el desmantelamiento de otros equipos resguardados allí mismo.
- Se informó de manera inmediata al Ing. Ovidio Méndez, ignorando en que terminó este proceso."

En respuesta proporcionada por el Coordinador del Área de Patrimonio y Activo Fijo, expresa: "Tengo que reconocer mi error YA QUE ACTUE DE BUENA FE según yo de ese lugar no podía salir nada si no era con el visto bueno de nosotros, más sin embargo nuestra sorpresa se dio en el momento que descubrimos que la moto no estaba, el error mío consiste en no haber pedido una firma de la persona que recibía"

"He girado nota a mi jefe inmediato Ing. Marcos Ovidio Méndez en donde le pido que le envíe nota al Lic. Pimentel en donde le diga que le vamos a entregar todos esos bienes en su estado actual para que se haga cargo de su responsabilidad"

Posterior a lectura de informe el Lic. Juan Félix Viana Salazar, Jefe de Transporte, en correspondencia del 23 de abril de 2007, hace el siguiente comentario.

"Que están implementados los controles que permiten establecer el estado y ubicación de los activos fijos (En este caso vehículos), los cuales permanecen dentro de las instalaciones del Hospital las cuales se anexan que están dentro de la norma de activo fijo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Con respecto a establecer la responsabilidad por el desmantelamiento de la motocicleta 25921 presento a usted la solicitud de descargo que le hice a activo fijo y el acta respectiva, con la fotocopia de entrega al Señor Miguel Ángel Raymundo Clemente; de la motocicleta en mención, que estaba asignada al Sr. Guillermo Vega no me fue entregada solamente la dejaron en un predio cercano a la Oficina de transporte, luego solicité el descargo de los vehículos que no estaban siendo utilizados y la moto ya se encontraba sin espejos, sin

manecillas, sin vías y al Sr. Clemente, de cara Sucia que se le entregó lo que va en nota y en el acta de descargo se encuentra lo que la moto llevaba cuando se fue a Santa Ana a donde el primer nivel mantenía los vehículos de descargo y allí fue donde le han de haber quitado lo demás, ya no estando bajo mi responsabilidad.

Y mi responsabilidad es mantener los equipos funcionando, pero cuando el monto de las reparaciones es muy alto mejor solicito a activo fijo y les entrego el equipo ya es responsabilidad de activo fijo el resguardar los bienes y seguir los tramites correspondientes para la venta o subasta."

En correspondencia del 07 de mayo de 2007, el Ing. Marcos Ovidio Méndez, Jefe de Conservación y Mantenimiento, hace el siguiente comentario con relación al mantenimiento preventivo:

"Este año 2007, ya no se tiene la estructura del SIBASI, quedando como Hospital solamente y es durante el año 2005 como encargado de Conservación y Mantenimiento que se diseñó el plan Anual Operativo, donde va inmersa la programación de las actividades de conservación y mantenimiento y es ahí donde se genera el programa de mantenimiento preventivo planificado, que debido a la reducción de personal de mantenimiento no se lograba el 100% de lo programado, se atendía 21 unidades de salud y 5 casa de salud, así como las ordenes de trabajo generadas en el Hospital.

El mantenimiento correctivo no se programa por no contar con un presupuesto definido para mantenimiento, a pesar de ello **se tomará en cuenta de aquí en adelante la programación del correctivo**, casi por lo general el correctivo se realiza cuando la máquina o equipo falla (operación de bombero), pero a pesar de todo las rutinas de mantenimiento preventivo también nos hacen ver el correctivo."

Con fecha 20 de abril de 2007, en Ex Encargado de activo fijo hace comentarios en lo referente al estado u ubicación de los activos fijos:

"Como usted sabe a partir del 29 de enero de este año fui trasladado a la Región Occidental de Salud con sede en Santa Ana por lo que ya no puedo diseñar controles dentro de ese hospital."

En correspondencia de fecha 07 de mayo del 2007, el Ing. Marcos Ovidio Méndez, Jefe de Conservación y Mantenimiento, hace el siguiente comentario con respecto a la motocicleta M-25921:

"Con relación a la motocicleta placa 25921 se entregó en los talleres de mantenimiento para su reparación con un diagnóstico presentado totalmente inservible, necesitando repuestos para su reparación de alto costo, lo cual no fue posible ya que no se tenía presupuesto para realizar la reparación y de ese modo se fue quedando en la sección de mantenimiento, por lo que después de la renuncia del Jefe de transporte y la entrada del nuevo jefe actual, se giraron indicaciones al encargado de patrimonio y activo fijo para que las motocicletas, incluyendo otras, se trasladaran al área de transporte y como éstas no habían sido entregadas oficialmente y alguna de ellas habían estado en bodega de la exdepartamental, del mismo modo no se entregó al jefe de transporte por escrito, **por NO TENER ANTECEDENTES DE LAS MOTOS EN LA EXDEPARTAMENTAL**, fue así que se trajeron a mantenimiento a través

16

del encargado de transporte en ese entonces, desconocemos en que momento dicha motocicleta fue fundida (Según diagnóstico del mecánico). No se encontraron registros por escrito de ese presupuesto ya que el taller donde se mandó no lo hizo por escrito y fue en ese período 2003-2004 que se dio esta situación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La repuestas proporcionadas por el Encargado de Patrimonio y Encargado de Activo Fijo, no aportan pruebas de descargo para superar la condición establecida por la Corte de Cuentas de la República.

Con respecto a los comentarios hechos por la administración y documentación presentada, se hacen los siguientes comentarios:

- Literal a), Con respecto a los controles de ubicación y estado del activo fijo, los comentarios confirman que desconocían lo relacionado con los aspectos relacionados con las motocicletas; además presentan un programa de mantenimiento del período 2005, el cual no es objeto de cuestionamiento en el presente hallazgo, si bien la recomendación establece que se debe de elaborar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que permita mantener el buen estado de los activos fijos, éste debe estar referido a la fecha, para evidenciar las acciones que se están tomando para que éstos puedan ser objeto de atención oportunamente.
- Para el literal b) en los comentarios mencionan que la motocicleta placa 25-921 no fue entregada por la persona que la tenía a su cargo, sino que fue abandonada en un predio cercano a la oficina de transporte, además al pie del acta de entrega de la motocicleta dice que no hay autorización para que le quiten las llantas con sus respectivos rines, barras delanteras, parrillas y stop; lo que indica que el bien no fue resguardado apropiadamente, lo que hubiese contribuido al buen estado del mismo.
- Los comentarios presentados por el Jefe de Conservación y Mantenimiento y Jefe de Transporte relacionados a la motocicleta con placa 25921, presentan contradicciones en cuanto a la exposición de los eventos, aspecto que genera poca confiabilidad en los mismos.



IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora
María Eugenia Carballo Majano
Directora Hospital Nacional Francisco Menéndez
y SIBASI Ahuachapán,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Francisco Menéndez SIBASI Ahuachapán por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional Francisco Menéndez- SIBASI Ahuachapán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

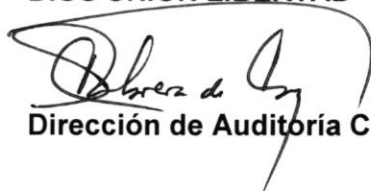
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tienen efecto en las cifras presentadas en los estados financieros del Hospital Nacional Francisco Menéndez- SIBASI Ahuachapán:

1. No se evidenció el pago efectuado en concepto de multa impuesta, por incumplimiento contractual.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, al Hospital Nacional Francisco Menéndez SIBASI Ahuachapán cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional Francisco Menéndez SIBASI Ahuachapán no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 21 de junio de 2007.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cuatro-Sector Social



IV.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Comprobamos que el Jefe UACI presentó ante la compañía La Central de Fianzas y de Seguros, S.A. con fecha 22 de abril 2005 reclamo de la garantía de cumplimiento del contrato F 122, 595, por un monto de \$ 670.38, equivalente al 12% del monto incumplido contractual, sin embargo a la fecha no tienen el recibo de ingreso que demuestre el pago efectuado por la compañía.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 5 numeral 14), establece: "La Corte tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:... 14) Solicitar a quien corresponda la aplicación de sanciones o aplicarlas si fuera el caso y que se hagan efectivas las responsabilidades que le corresponde determinar y establecer".

El contrato No. 11/2005 en su cláusula décima primera, establece: "Multas por atraso. En caso de atraso por parte del contratista en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el hospital..."

La deficiencia se debe a que la Jefe División Administrativa no ha efectuado seguimiento ante la compañía aseguradora, para obtener el recibo que demuestre el pago de la multa impuesta.

La falta de seguimiento al pago de multas, incrementa el riesgo de que no se hagan efectivos los cobros y la Institución no pueda resarcir daños por los incumplimientos contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según escrito con fecha 01 de diciembre de 2006 por parte de la Administradora del Hospital, manifiesta lo siguiente: "Que en la Licitación y contrato que se menciona, al momento de identificar el incumplimiento por parte de la empresa y tal como consta en el Banco de Datos que la Unidad de Adquisiciones lleva, se procedió a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato, desconociendo actualmente si la Institución Afianzadora, ya realizó el pago respectivo, a la Dirección General de Tesorería, ya que a la fecha no ha remitido el correspondiente recibo de pago extendido por la Dirección General de Tesorería a esta Institución; no omito manifestar a usted que se ha gestionado vía telefónica con la señora Ana Iraida Villalta de Iraheta, quién es Apoderada Especial de la Central de Fianzas y Seguros Sociedad Anónima, quién manifiesta que la empresa asegurada realizó dicho pago en tiempo, por lo que se le solicita remita el correspondiente recibo de ingreso a esta institución."

Posterior a lectura de informe la Jefa de División Administrativa Licda. Glendis Marlenes Ibarra de Zaldaña, en correspondencia de fecha 2 de mayo de 2007, hace el siguiente comentario:

"Aunque no fui yo la persona cuestionada, si no la Directora, según Ref.45/2006 de fecha 29 de Noviembre 2006 y por encontrarse en misión oficial, le contesté yo, pero anexo nota del Jefe UACI, de fecha 22 de abril de 2005, solicitando a la Central de Fianzas y de Seguros S.A., hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la empresa DIPROMIN Y RADIOLOGICA S.A., se le ha enviado nuevamente nota con fecha 20 de abril, libre de las



gestiones que se han hecho vía telefónica y aún no envían el recibo que compruebe dicho pago. Pues bien que más puedo hacer yo o el Jefe UACI."

Administrativo

COMENTARIOS DEL AUDITOR

No presentaron documentación que compruebe el pago efectuado en el Ministerio de Hacienda, en concepto de la multa impuesta.

En referencia a documentación presentada por la Administración, sobre gestiones para obtener ante la compañía de seguros el recibo de pago, se observa son del año 2005, sin que a la fecha se hayan efectuado nuevas gestiones que permitan comprobar el pago respectivo.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Durante el período examinado al Hospital Nacional Francisco Menéndez y SIBASI AUACHAPAN, no existieron informes de auditoría interna, por no contar con la jefatura respectiva; así también no fueron realizadas auditorías por parte del Ministerio de Salud y Asistencia Social ni firmas privadas.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Solicitamos comentarios y documentación que evidenciara el cumplimiento a las 8 recomendaciones que no fueron superadas en el informe de auditoría financiera correspondiente al período 2004, de las cuales comprobamos que solamente 2 de ellas no fueron superadas por la Administración del Hospital, sobre este incumplimiento no se desarrolló el hallazgo respectivo, considerando lo expuesto en el párrafo siguiente.

Es importante mencionar que para darle cumplimiento a las recomendaciones antes mencionadas, la Administración ha iniciado gestiones relacionadas con el levantamiento de inventarios de activos fijos y actualización de tarjetas de control de depreciación de los activos fijos, procesos que no pueden concluirse en un corto período; por lo que estos hechos se comunicarán en Carta de Gerencia, a efecto de continuar impulsando las acciones correctivas para el cumplimiento de las recomendaciones, lo cual será verificado en auditoría posterior.



VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

RECOMENDACIÓN No. 1- OBSERVACION DE CONTROL INTERNO No. 1

A la Directora del Hospital Nacional Francisco Menéndez, girar instrucciones al Coordinador del Patrimonio y Activo Fijo, así como al Jefe de Transporte, para que diseñen e implementen controles que permitan establecer el estado y ubicación de los activos fijos que se encuentran resguardados dentro y fuera de las instalaciones del Hospital; al Encargado de Conservación y Mantenimiento, elabore programación que prevea el mantenimiento preventivo así como reparaciones oportunas de los activos institucionales y presenten la documentación que demuestra el cumplimiento de la recomendación vertida por la Corte de Cuentas de la República.

RECOMENDACIÓN No. 2- OBSERVACION LEGAL No. 1

A la Directora del Hospital Nacional Francisco Menéndez, girar instrucciones a la señora Administradora para que gestione ante la compañía de seguros La Central de Fianzas y de Seguros, el recibo del pago realizado en concepto de incumplimiento al contrato No. 11/2005 por un monto de \$670.38 y presente la evidencia documental de la cancelación de dicho monto.

